



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 583/08

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2716/08.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo autoriza al Ministro de la Producción de la Provincia de Santa Fe a otorgar aportes no reintegrables a personas jurídicas de derecho público destinado a la realización de obras de infraestructuras para mejoramiento y fortalecimiento de Área Industriales, y al mejoramiento de la infraestructura local para el desarrollo productivo.

Que el mismo debe instrumentarse mediante solicitud donde se asuma el compromiso de realizar las inversiones en las obras a cargo de la Municipalidad.

Que las obras de infraestructura general, en el Área Industrial, ascienden a un costo estimado de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

Que debe dictarse la norma legal que autorice a solicitar el Aporte No Reintegrable.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Intendente Municipal, Sr. José María Pedretti, a solicitar al Sr. Ministro de la Producción un Aporte No Reintegrable, de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), para ser destinado a obras de infraestructura en el Área Industrial Roldán.

Artículo 2°: Autorícese a la Municipalidad de Roldán a realizar una inversión de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), para ser destinado al 50% (cincuenta por ciento) de las Obras de infraestructura necesarias en el Área Industrial Roldán.

Artículo 3°: Asígnese una partida presupuestaria especial en el Presupuesto 2.009, al fin de la presente. Remítase informe al Honorable Concejo Municipal de las inversiones que se vayan realizando en el Área Industrial Roldán.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 4 de Diciembre de 2.008.-